



**SECRETARÍA NACIONAL
DE DISCAPACIDAD**

El suscrito Secretario General de la
Secretaría Nacional de Discapacidad
Certifica que todo lo anterior
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

**República de Panamá
Secretaría Nacional de Discapacidad**

FIRMA:

FECHA:

[Firma manuscrita]
7-5-2022

**RESOLUCIÓN N° 053-2022
(de 03 de mayo de 2022)**

“Por la cual se instaure la Mesa Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad (CONADIS)”

**LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONADIS,**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que al artículo 18 de la Ley No. 23 de 28 de junio de 2007, crea el Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad (CONADIS), como órgano interinstitucional e intersectorial para garantizar el cumplimiento de los objetivos y los fines que debe cumplir la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS);

Que el artículo 34 del Decreto Ejecutivo No. 8 de 3 de marzo de 2008, dispone que la SENADIS actuará como Secretaría Técnica del CONADIS, a través de su Director o Directora;

Que mediante Resolución No. 01-2019 de 3 de diciembre de 2019, se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad, el cual fue publicado en Gaceta Oficial No. 28917-A de 10 de diciembre de 2019;

Que dicho Reglamento establece en su artículo 1 la estructura organizativa y que es de observancia general, obligatoria y aplicable a todas las entidades que lo integran, en el cumplimiento de sus funciones;

Que actualmente la Comisión de Derechos Humanos del CONADIS viene operando de hecho más no de derecho, por lo que, es necesario darle vida jurídica como parte fundamental del trabajo del CONADIS;

Que las comisiones de trabajo del CONADIS estarán integradas por servidores públicos, representantes de las organizaciones no gubernamentales a fines al tema, personas con discapacidad, sus familias y cualquier interesado, de acuerdo lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interno del CONADIS;

Que de acuerdo al artículo 16 y 17 del Reglamento Interno del CONADIS, señala que la Secretaría Técnica del CONADIS, formalizará a través de una resolución, el nombre de cada una de las comisiones de trabajo, atendiendo a la naturaleza de las funciones a desempeñar y que tomará en consideración la estructuración que mantienen las comisiones que operan actualmente;

Que el artículo 18 del Reglamento supra citado, reconoce que las Comisiones tienen como propósito principal trabajar en promover el cumplimiento de la Política de Discapacidad y el Plan Estratégico Nacional (PEN), para trabajar de manera transversal en cada una de sus respectivas instituciones;

Que cada una de las Comisiones de Trabajo del CONADIS contará con un coordinador como figura representativa, que recaerá inicialmente en la institución regente del tema y terminado su período le corresponderá a cada una de las entidades designar un coordinador en lo sucesivo, con apego a lo dispuesto en el artículo 27 y 28 del Reglamento Interno del CONADIS;



RESOLUCIÓN N° 053-2022
Página No. 2

Que por lo antes expuesto, la señora Directora de la Secretaría Nacional de Discapacidad y Secretaria Técnica del Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad (CONADIS), en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. Instaurar la Mesa Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad (CONADIS).

SEGUNDO. El objetivo de la Mesa Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del CONADIS, es el de promover el reconocimiento de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad, la protección de su dignidad, su debida valoración; así como, la eliminación de todas las formas de discriminación y de todos los obstáculos culturales, de actitud y de otro carácter que impiden su desarrollo y su plena y efectiva inclusión en la sociedad.

TERCERO. La Mesa Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del CONADIS, contará con un Coordinador (a), como figura representativa, que recaerá principalmente en la institución pública regente del tema.

CUARTO. El servidor público designado como coordinador ejercerá el cargo por un año, según Reglamento Interno del CONADIS, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en Gaceta Oficial.

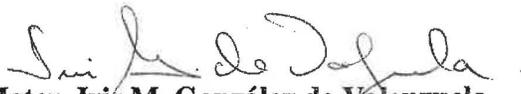
QUINTO. Determinar que la Mesa Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad (CONADIS), estará integrada por servidores públicos, representantes de las organizaciones no gubernamentales a fines al tema, personas con discapacidad, sus familias, y cualquier otro interesado que desee adherirse a dicha mesa técnica, con el compromiso de coadyuvar en la ejecución de la Política de Discapacidad de la República de Panamá, con miras a lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias; adhesión, que deberá ser solicitada a la Secretaría Técnica del CONADIS, por medio de una petición escrita presentada en las oficinas principales de la SENADIS.

SEXTO. La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 18 y 20 de la Ley No. 23 de 28 de junio de 2007; artículos 34 del Decreto Ejecutivo No. 8 de 3 de marzo de 2008, Resolución No. 01-2019 del Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad (CONADIS), y el artículo 34 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Mgter. Iris M. González de Valenzuela

Directora de la Secretaría Nacional de Discapacidad y
Secretaria Técnica del CONADIS

IMGDV



[El suscrito Secretario General de la
Secretaría Nacional de Discapacidad
Confirma que todo lo anterior
ES UN COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

9 5 22